

Tribunal Electoral Departamental  
Pando

## RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 027/2023

Cobija, Pando, 20 de abril de 2023

### VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley Contra el Acoso y Violencia Política, el Reglamento para el Trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por Acoso y Violencia Política de Mujeres Candidatas, Electas o en función político pública, la solicitud formal de **RENUNCIA IRREVOCABLE AL CURUL DE ASAMBLEISTA DEPARTAMENTAL POR TERRITORIO TITULAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO DEL DEPARTAMENTO PANDO**, presentada por la ciudadana María Ramírez Ajno, con cédula de Identidad N° 2657766 expedido en La Paz, y demás instrumentos normativos y todo lo que convino ver, tener presente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala *"I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos"*.

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

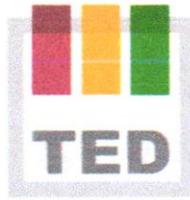
Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo

Resolución OEP/TEDP-SP N° 027/2023 Pág. 1 de 6

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. 9 de Febrero No. 270 barrio Senac - Telf. (591) 3-842-2574  
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, la Ley N° 018 artículo 6. (COMPETENCIA ELECTORAL). El Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: 7 Regulación y fiscalización de elecciones internas de las dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas;

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el Art. 31 I. Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento. II. Las decisiones de los Tribunales Electorales Departamentales son de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades públicas y personas naturales de la respectiva jurisdicción y podrán ser impugnadas ante el Tribunal Supremo Electoral en las condiciones y términos establecidos en la Ley. III. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley N° 018 en el Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones: 2. *Garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley.*

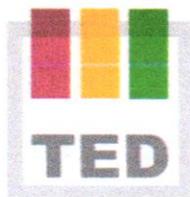
#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 243 Ley de 28 de mayo de 2012 Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, sanción contra actos individuales o colectivos de acoso y/o violencia política hacia las mujeres, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos políticos.

Que, la ley N° 243 establece en el Artículo 24. (RENUNCIA). A efectos de aplicación de la presente Ley, las candidatas electas y/o en el ejercicio de la función político - pública deberán presentar renuncia a su candidatura o titularidad del cargo que ejercen en primera instancia al Órgano Electoral Plurinacional.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Pando, en su artículo 40 párrafo II señala que: El mandato de las y los asambleístas departamentales





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

se pierde por fallecimiento, renuncia, revocatoria de mandato, sentencia condenatoria ejecutoriada en causas penales o abandono injustificado de sus funciones por más de seis días de trabajo continuos y once discontinuos en el año, calificados de acuerdo con el Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental.

Que, el Reglamento para el Trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por Acoso y Violencia Política de Mujeres Candidatas, Electas o en función político pública, aprobada por la Resolución TSE-RSP-ADM N° 158/2017 de fecha 3 de mayo de 2017, tiene por objeto establecer los procedimientos para la recepción de renunciaciones de mujeres por Mujeres Candidatas, Electas, designadas o en ejercicio de funciones político pública y las denuncias de acoso y violencia política hacia las mujeres en el marco de la Ley N° 243 Contra el Acoso y Violencia Política hacia las mujeres.

Que, el Reglamento mencionado Artículo 4. (Renuncia).- Conforme lo dispuesto en Artículo 24 de la Ley N° 243 Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres, toda renuncia de Mujer Autoridad candidata, electa o en ejercicio de la función político pública, deberá ser presentada obligatoriamente de forma personal y mediante nota escrita original ante la Secretaria o el Secretario de Cámara del Tribunal Electoral que corresponda.

Que, el Reglamento para el Trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por Acoso y Violencia Política de Mujeres Candidatas, Electas o en función político pública expresa en el Artículo 5. (Trámite). Para la recepción de renunciaciones de mujeres candidatas, electas o en función político pública, se seguirá el siguiente trámite:

I. A tiempo de recibir la renuncia, la Secretaria o el Secretario de Cámara del Tribunal Electoral correspondiente o en su defecto la Asesora o el Asesor Legal, realizará una breve entrevista a la autoridad renunciante, a fin de confirmar si la renuncia está siendo presentada de forma voluntaria y libre, y si no existe de por medio ningún tipo de presión o acoso y violencia política. La servidora o el servidor Público que realice la entrevista, deberá prever las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y reserva de la entrevista, debiendo realizar la misma en un ambiente privado. Asimismo deberá informar a la autoridad electa que presenta la renuncia, sobre la normativa contra el Acoso y la Violencia Política.

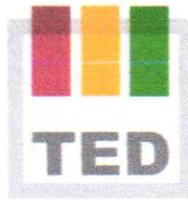
II. La servidora pública o el servidor público que realice la entrevista, labrará un Acta en la que conste lo señalado por la autoridad renunciante y que formará parte de los antecedentes de la renuncia; además registrará los datos de la renunciante, el motivo de la renuncia y la relación de hechos, en el formulario Anexo al presente reglamento.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 027/2023 Pág. 3 de 6

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. 9 de Febrero No. 270 barrio Senac - Telf. (591) 3-842-2574  
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

III. Asimismo, y sobre la base de la entrevista realizada, deberá elaborarse un Informe Técnico Legal, en el que deberá considerarse mínimamente los siguientes elementos: 1. Identificación de la autoridad renunciante, señalando con claridad el cargo, organización política a la que representa, Municipio, Región o Departamento e instancia de Gobierno a la que renuncia. 2. Constatación o verificación de si la renuncia fue presentada de forma personal y si de por medio no existió presión o violencia; para lo cual el informe deberá apoyarse en la entrevista previa realizada a la autoridad renunciante.

IV. El informe emitido por Secretaria de Cámara, junto con los antecedentes de la renuncia, deberá ser remitido a la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, instancia que emitirá alguno de los siguientes pronunciamientos: 1. Si con base en el Informe de Secretaría de Cámara y lo manifestado por la renunciante en la entrevista, se evidencia que la renuncia fue presentada de forma personal, libre y sin ningún tipo de violencia o presión, la Sala Plena instruirá comunicar esta determinación a la autoridad renunciante, a la instancia de gobierno correspondiente y a la organización política respectiva.

Que, el Reglamento para el Trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por Acoso y Violencia Política de Mujeres Candidatas, Electas o en función político pública, determina en el Artículo 6. (Remisión de información al Tribunal Supremo Electoral).- I. Con el fin realizar seguimiento, documentar y levantar información estadística de los casos de renunciaciones de autoridades mujeres candidatas, electas o en ejercicio de función político pública, los Tribunales Electorales Departamentales deberán remitir periódicamente información sobre caso de renunciaciones al Observatorio de Paridad Democrática del Órgano Electoral Plurinacional, acompañando los formularios respectivos.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Informe OEP/TEDP-SC N° 02/2022 de fecha 13 de abril de 2023, en referencia al Informe Técnico Legal de la Renuncia presentada por la ciudadana María Ramírez Ajno, con cédula de Identidad N° 2657766 expedido en La Paz, al Cargo de Asambleísta Departamental por Territorio Titular del Municipio de Puerto Rico del Departamento Pando, informe emitido por el Abg. Adriana Rodríguez Melena, Secretario de Cámara del TED-Pando a.i.

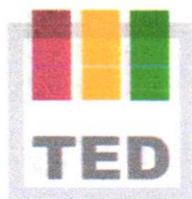
Que, de acuerdo a los resultados consolidados de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, en el Municipio de Puerto Rico del departamento Pando, conforme al cuadro siguiente:

Resolución OEP/TEDP-SP N° 027/2023 Pág. 4 de 6

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. 9 de Febrero No. 270 barrio Senac - Telf. (591) 3-842-2574  
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

**ASAMBLEÍSTAS DEPARTAMENTALES POR TERRITORIO**

N°	PROVINCIA	P.S.T.	PAGO	PAN-ABO.	CID	MEJA	MTE	YINA	MAS-IPSP	VALORES	BLANCOS	NULOS	EMITIDOS	ASAMBLEÍSTAS	PARTICIPACIÓN
1	Nicolas Suarez	245	732	257	6.662	42	7.226	1.271	11.856	27.371	6.390	2.391	37.071	45.794	81,05%
2	Morona	181	1808	286	1.610	9	489	86	3242	5.527	1.792	414	7.739	9.509	81,32%
3	Madre de Dios	729	202	0	1.312	674	10	0	4.413	7.306	1.694	365	6.385	11.300	82,87%
4	Abraut	293	192	14	756	0	158	0	408	1.768	150	51	1.969	2.376	82,87%
5	Feleiros Román	264	245	0	434	403	151	287	645	2.376	380	80	3.321	4.286	76,19%

**ASAMBLEÍSTAS DEPARTAMENTALES POR TERRITORIO (ORGANO LEGISLATIVO DEPARTAMENTAL)**

N°	PROVINCIA	MUNICIPIO	TITULAR	SÍMBOLO	NOMBRES	N°	MUNICIPIO	TITULAR	SÍMBOLO	NOMBRES	
1	NICOLAS SUAREZ	COBISA	TITULAR	MAS-IPSP	LITZI KATHERINE CACHA VARGAS	9	MADRE DE DIOS	SAN LORENZO	TITULAR	MAS-IPSP	WENDY CONZUELA AGUIRRE
			SUPLENTE	MAS-IPSP	JAIRO ZARALE VACA				SUPLENTE	MAS-IPSP	DELY CONZUELA RAMULLO
2	NICOLAS SUAREZ	VORSEMI	TITULAR	MAS-IPSP	ALDO CONZUELO HUASURO	10	MADRE DE DIOS	YANA	TITULAR	MAS-IPSP	GUILHERMO FIGUEROA JUAN
			SUPLENTE	MAS-IPSP	MARÍA LO PINEDO SOLARÉS				SUPLENTE	MAS-IPSP	JULIA DEBARTO MONTAÑA FLORES
3	NICOLAS SUAREZ	COLTIPA	TITULAR	MAS-IPSP	ELSA FELICIANO AMPLEJO	11	ABUÑA	SANTA ROSA	TITULAR	PSI	YANETI COXA CANCIA
			SUPLENTE	MAS-IPSP	HUGO MAMANI LARGO				SUPLENTE	PSI	YANETI HEREDIA CANCIA
4	NICOLAS SUAREZ	DELLA FLOR	TITULAR	MAS-IPSP	JONNY VALERIANO OCEÑA YLORA	12	ABUÑA	NSRAM	TITULAR	CID	JENNY SUAREZ MORA
			SUPLENTE	MAS-IPSP	MARIA MAGDALENA OLIVERA MARASGOSQUE				SUPLENTE	CID	KELY VEDONICA QUARINA YRMA
5	MORONA	PUEBLO RICO	TITULAR	MAS-IPSP	MARIA RAMIREZ AJNO	13	FEDERICO ROMAN	NEIVA ESPERANZA	TITULAR	MEA	SORCANA SIBERO CHAO
			SUPLENTE	MAS-IPSP	MILY ALONSO RAMIREZ				SUPLENTE	MEA	ANDREA GARCIBARRA ESPINARREY
6	MORONA	SAN PEDRO	TITULAR	MAS-IPSP	DARWIN MENDOZA	14	FEDERICO ROMAN	VILLA NEIVA	TITULAR	MAS-IPSP	LUIS IVAN MIRAMAN
			SUPLENTE	MAS-IPSP	JOSE ORLANDO				SUPLENTE	MAS-IPSP	JUAN OSWALDO RAY
7	MORONA	FLAQUELA	TITULAR	MAS-IPSP	ALBERTINA AGUILERA ROCA	15	FEDERICO ROMAN	SANTOS MERCADO	TITULAR	CID	CALISTA ANDREA CARRASCO MELGAR
			SUPLENTE	MAS-IPSP	WILSON CUMAY ZELADA				SUPLENTE	CID	JANETI SALAZAR GARCIA
8	MADRE DE DIOS	PUEBLO CONRADO MENDOZA	TITULAR	MAS-IPSP	JOSUE ELIAS OLIVERA						
			SUPLENTE	MAS-IPSP	MARIA TINA ALFARO						

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando de fecha 20 de abril de 2023, la Sala Plena previa consideración del Informe Técnico Legal, Renuncia expresa de María Ramírez Ajno, que fue presentada de forma personal, libre y sin ningún tipo de violencia o presión y conforme a la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, Ley Contra el Acoso y Violencia Política, Estatuto Autonómico del Departamento de Pando y el Reglamento para el Trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por Acoso y Violencia Política de Mujeres Candidatas, Electas o en función político pública.

**POR TANTO:**

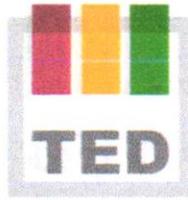
**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- CONOCER** la Renuncia expresa al cargo de Asambleísta Departamental por Territorio Titular del Municipio de Puerto Rico del Departamento Pando, de la ciudadana María Ramírez Ajno, con cédula de Identidad N° 2657766 expedido en La Paz, en representación de la Organización Política: Partido Político Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos – MAS-IPSP, conforme establece la Ley Contra el Acoso y Violencia Política y demás normativa vigente.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** con la presente Resolución por Secretaria de Cámara a la ciudadana renunciante María Ramírez Ajno, a la instancia de la Asamblea Legislativa Departamental de Pando, y al Partido Político Movimiento al Socialismo Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos – MAS-IPSP





Tribunal Electoral Departamental  
Pando

en las Elecciones Subnacionales 2021, sea para fines consiguientes.

**TERCERO.- INSTRUIR** al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Es dado en la ciudad de Cobija, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

*Abg. Mineya Lucindo Nacimiento*

**PRESIDENTE**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL PANDO**

*Abg. Diego Armando Suarez Viana*

**VICEPRESIDENTE**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO**

*Ing. José Antonio Oliveira Sillerico*

**VOCAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO**

*Abg. Levi Salez Roca*

**VOCAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO**

*Abg. Moisés Díaz Vedia*

**VOCAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
PANDO**

**Ante Mí:**

*Abg. Adriana Rodríguez Melena*  
**SECRETARIA DE CAMARA**  
Tribunal Electoral Departamental de Pando

